



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-05260257-GDEBA-DSTECMTRAGP - Actualización tarifaria PBA - AMBA – MARZO 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-05260257-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia una recomposición de los valores tarifarios aplicables a los servicios de autotransporte público de pasajeros de jurisdicción provincial, de carácter urbano e interurbano de media distancia (aledaños a Ciudad Autónoma de Buenos Aires), que operen dentro del ámbito geográfico del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), el Decreto Ley N° 16.378/57 “Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros”, los Decretos provinciales N° 6.864/58, y N° 3.231/25, la Resolución N° 81/25, la Resolución N° 342/25, del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ley N° 16.378/57 “Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros”, se estableció que el transporte colectivo de pasajeros es un servicio público de la Provincia y su política, planificación y ejercicio propenderán a organizar en todo el territorio bonaerense un sistema de transporte público de pasajeros, integrado por sistemas regionales racionalmente coordinados y combinados con servicios de jurisdicción nacional y comunal para asegurar su economía, continuidad y eficiencia (artículos 1° y 2° de la citada Ley Orgánica);

Que, en materia tarifaria, el artículo 34 del referido marco regulatorio, determina que: “...Las tarifas serán justas, razonables y uniformes para todos los usuarios en igualdad de condiciones y serán aprobadas por la Dirección...” -actual Ministerio de Transporte, conforme el artículo 34 de la Ley N° 15.477-, “...con arreglo a las bases establecidas por el Poder Ejecutivo y lo dispuesto en sus artículos 15, 17 y 24 sobre coordinación y secciones...”;

Que por medio del Decreto N° 3231/25, se creó el “RÉGIMEN DE COMPENSACIONES TARIFARIAS PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DEL

ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES", con destino a las empresas prestatarias de servicios públicos de línea regular de transporte de pasajeros por automotor, de carácter urbano y suburbano de jurisdicción provincial y municipal, que desarrollan su operatividad en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), el cual obra a orden N° 25;

Que, en ese marco, y en orden a las atribuciones que dimanarían del artículo 4° del citado Decreto N° 3231/25, el Ministerio de Transporte, aprobó por medio del dictado de la Resolución N° 19/26, adunada a orden N° 26, el "Procedimiento de Cálculo y Distribución del Régimen de Compensaciones Tarifarias del Área Metropolitana de Buenos Aires"; la "Metodología de Cálculo de Costos e Ingresos medios para el Transporte Automotor de Pasajeros Urbano y Suburbano del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) del Transporte Urbano y Suburbano de Pasajeros por Automotor del Área Metropolitana de Buenos Aires"; y el "Listado de Beneficiarias" del Régimen de Compensaciones Tarifarias para el Transporte Automotor de pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires;

Que, asimismo, esta Cartera Ministerial consideró necesario, en el marco de un contexto inflacionario reflejado en la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC), y a los efectos de garantizar la adecuación de las tarifas conforme a la inflación registrada, implementar un nuevo mecanismo de readecuación tarifaria, tomando a tal efecto, la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC), aprobado mediante el dictado de la Resolución N° 81/25 (orden N° 4);

Que, por medio de los artículos 2° y 3° de la citada Resolución, se autorizó la actualización de los valores tarifarios aplicables a los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de carácter urbano e interurbano de media distancia, que operen dentro del ámbito geográfico del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), como así también, a los servicios urbanos, que operan entre los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, de acuerdo a los Anexos I y II;

Que, cabe mencionar respecto a los cuadros tarifarios diferenciales aplicables a los servicios de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano, que operan entre los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, el "Gran La Plata", (previstos en el Anexo II), se toma en consideración la existencia del rubro salarial "Premio Estímulo", incorporado por Resolución N° 570/92, en el marco del CCT N° 460/73, y cuya incidencia representa un costo salarial del 10,78% mayor al resto de las prestadoras que operan en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), definida por Ley Nacional N° 25.031;

Que, a través del artículo 4° de la Resolución N° 81/25, se aprobó el mecanismo de actualización tarifaria, determinando expresamente que "los valores tarifarios aprobados en los artículos 2° y 3° de la presente, se ajustarán mensualmente, tomando en consideración a tal efecto, la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC), publicado el mes anterior respecto a cada período mensual a actualizar, más un dos por ciento (2%)";

Que, asimismo, el artículo 5° establece que los cuadros tarifarios mensuales resultantes de cada actualización, conforme la metodología aprobada, serán publicados con una adecuada antelación a su entrada en vigencia, en el sitio web oficial

<https://www.gba.gob.ar/transporte/noticias> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;

Que posteriormente, y a partir del dictado de la referida Resolución, este Organismo Provincial ha readecuado mensualmente los valores tarifarios, aplicables a los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor de carácter urbano e interurbano de media distancia (aledaños a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) de Jurisdicción Provincial, y a los servicios urbanos que operan en la zona denominada “Gran La Plata”, de conformidad con el procedimiento de readecuación tarifaria aprobado por los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 81/25, siendo comunicados periódicamente a las personas usuarias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, como así también en el sitio web oficial <https://www.gba.gob.ar/transporte/noticias>;

Que, no obstante, ello, se ha advertido que, la evolución y el dinamismo aplicado a las tarifas del servicio público, no han sido suficientes para acompañar los costos operativos del sector, ya que los mismos se han incrementado notoriamente conforme los aumentos sostenidos de los diferentes rubros e indicadores de repuestos que hacen al mantenimiento de la flota de vehículos que integran el Sistema;

Que, a razón de ello, y a través del dictado de la Resolución N° 342/25, se dispuso un aumento extraordinario del diez por ciento (10%), adicional al mecanismo de actualización automática previsto en la Resolución N.º 81/25, —calculado como IPC mensual + 2%—, sustituyendo en consecuencia, los valores tarifarios determinados en los Anexo I y II de la referida normativa (orden N° 5);

Que, en órdenes N° 6 y 7 surgen los últimos cuadros tarifarios actualizados de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO (INDEC), correspondiente al periodo mensual de febrero del año 2026, de conformidad con el procedimiento de readecuación tarifaria detallado precedentemente;

Que, en este contexto, resulta necesario señalar que, la economía argentina atraviesa en la actualidad una situación de emergencia como consecuencia directa de las políticas económicas implementadas por el Gobierno Nacional a partir del mes de diciembre de 2023, y las cuales han impactado severamente en el Sistema de Transporte Público Automotor de Pasajeros de carácter Urbano e Interurbano de jurisdicción municipal y provincial, que opera en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), y que se encuentra financiado por el Estado Provincial;

Que, este colapso socioeconómico tiene un impacto inmediato en el sector de colectivos urbanos y suburbanos del AMBA. En ese sentido, se advierten factores que inciden notoriamente en la disminución del uso del transporte público automotor, entre ellos, cabe mencionar la caída del poder adquisitivo de los usuarios, el cierre de empresas y aumento del desempleo, significando para las empresas del sector una drástica reducción de la recaudación de ingresos por tarifa, haciendo insostenible abordar los costos de operatividad de los servicios y mantenimiento de la flota, poniendo en riesgo en consecuencia, la sostenibilidad y continuidad del servicio público;

Que, frente a este escenario adverso, deviene necesario replantear el esquema tarifario vigente, propiciando a tal efecto, una recomposición de los valores tarifarios, aplicable con carácter extraordinario sobre la tarifa plena vigente, y adicional al mecanismo de actualización

automática previsto en la Resolución N° 81/25, en miras de garantizar la progresividad y el equilibrio de la ecuación económica-financiera tendiente a sostener con regularidad la prestación del servicio público del transporte automotor de pasajeros involucrado, esenciales para la conectividad y movilidad urbana, en condiciones de calidad y eficiencia;

Que, bajo tales lineamientos, la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte, conforme el informe técnico obrante en orden N° 18, ha informado que, deviene necesario disponer una actualización extraordinaria del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre la tarifa vigente, adicional al mecanismo de actualización automática previsto en la Resolución N.º 81/25 —calculado como IPC mensual + 2%—con el objeto de recomponer los ingresos del sistema, incrementando la recaudación tarifaria en la estructura de financiamiento del servicio y reduciendo la necesidad de aportes derivados del Régimen de Compensaciones Tarifarias;

Que, asimismo, la referida Repartición acompañó a órdenes N° 13 y 14, la proyección de los cuadros tarifarios resultantes conforme la actualización propuesta para los servicios de transporte público automotor de pasajeros, de jurisdicción provincial, de carácter urbano e interurbano de media distancia, (aledaños a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), identificado como Anexo I, y para los servicios de carácter urbano que operan en la zona denominada “Gran La Plata”, identificado como Anexo II, y que entrarán en vigencia a partir del 1 de marzo del corriente año;

Que, los cuadros tarifarios propuestos, fueron sometidos a conocimiento público, bajo una instancia de Consulta Ciudadana, con el propósito de salvaguardar el derecho de las personas usuarias a expresarse fundadamente, deliberar y formar opinión sobre la propuesta tarifaria, garantizando de este modo la defensa de sus intereses económicos y el acceso a una información adecuada y veraz, en consonancia con lo dispuesto por los artículos 38 y 42 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación Argentina, respectivamente;

Que, en ese sentido, se ha procedido a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, ejemplares N° 30.183, y N° 30.184, vinculado a orden N° 22, en la “Sección Oficial” – Apartado “Varios”, los detalles correspondientes a la apertura de la instancia de Consulta Ciudadana realizada entre los días 19 y 20 de febrero del corriente año (orden N° 23);

Que, al momento del cierre de la Consulta Ciudadana, se dejó constancia en el Informe respectivo, obrante a orden N° 24, que no se han registrado presentaciones con comentarios y opiniones por parte de las personas usuarias, a través del email consultaciudadana@transporte.gba.gob.ar;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, se dio por finalizado el procedimiento de instancia de participación ciudadana, dejando asentado que se han garantizado los principios de publicidad, transparencia e igualdad de las personas participantes;

Que, de conformidad con lo expuesto, esta Cartera provincial estima conducente autorizar la recomposición con carácter extraordinario sobre la tarifa plena vigente, y adicional al mecanismo de actualización automática previsto en la Resolución N° 81/25, aplicables a los servicios de transporte público automotor de pasajeros, de jurisdicción provincial, de carácter urbano e interurbano de media distancia aledaños a Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los cuadros tarifarios aplicables a los servicios de transporte público de pasajeros de carácter urbano, que operan en la zona

integrada por los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, debiéndose sustituir en consecuencia, los Anexos I y II, aprobados por los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 81/25 de esta autoridad provincial;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte Terrestre (orden N° 29);

Que han tomado intervención, en razón de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires (órdenes N° 39, 49 y 63 respectivamente);

Que la presente medida, se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 del Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6.864/58 y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN

EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS

Y EL DECRETO N° 1278/16

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 2° de la Resolución N° 81/25, de fecha 27 de febrero del 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 2°.** Determinar para los servicios de transporte público automotor de pasajeros, de jurisdicción provincial, de carácter urbano e interurbano de media distancia aledaños a Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a excepción de los servicios urbanos que operan entre los Partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, los valores tarifarios que se detallan en el ANEXO I (IF-2026-05484019-GDEBA-DAETMTRAGP), que forma parte integrante de la presente y que comenzarán a regir a partir de la CERO (0) hora del día 1 de marzo de 2026.”*

ARTÍCULO 2°. Sustituir el artículo 3° de la Resolución N° 81/25, de fecha 27 de febrero del 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 3°.** Establecer para los servicios de transporte público de pasajeros de carácter urbano, que operan en la zona integrada por los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, las tarifas que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-05484389-GDEBA-DAETMTRAGP), que forma parte integrante de la presente y que comenzarán a regir a partir de la CERO (0) hora del día 1 de marzo de 2026.”*

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, comuníquese a la Secretaría de Transporte de la Nación, a las autoridades municipales que conforman el Área

Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), y a las cámaras representantes del sector empresario de transporte de pasajeros. Cumplido, archivar.